



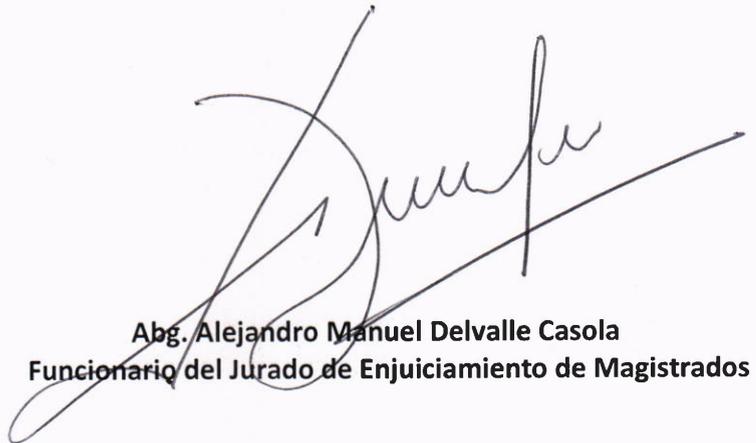
Asunción, 05 de Mayo del 2022

Señor
Abg. Oscar Paciello
Presidente del Consejo de la Magistratura
Presente:

Alejandro Manuel Delvalle Casola con C.I.N° 3.803.224, funcionario del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Alumno del 1er año de la Escuela Judicial, Sede Asunción, se dirige a usted respetuosamente a fin de solicitar: "Beneficio con Beca de Estudio" a través de la escuela judicial. Dicho pedido obedece al presente convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Consejo de la Magistratura vigente desde fecha 19 de Julio del 2021.

Esperando una respuesta favorable, me despido saludándole atentamente.-

Se adjunta copia de Resolución de la Dirección de Talento Humano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados



Abg. Alejandro Manuel Delvalle Casola
Funcionario del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
MESA DE ENTRADA	
SECRETARIA GENERAL	
MESA DE ENTRADA Nº:	290.
RECIBÍ:	Solicitud Beca E.J.
FECHA:	05-05-2022 HORA: 12:12.
Nº DE FOJAS:	04 - -
RECIBIDO POR:	Carolina Morínigo

Carolina Morínigo
Auxiliar de Secretaría
Consejo de la Magistratura

Misión: Juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 224/2022
POR LA CUAL SE ASIGNA AL ABG. ALEJANDRO MANUEL DELVALLE CASOLA A CUMPLIR FUNCIONES CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INSTITUCIONAL VIGENTE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Asunción, 25 de marzo de 2022

VISTO: La necesidad de optimizar y organizar las labores realizadas por el plantel de funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución DGGTH N° 362/2021, el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en uso de sus atribuciones, resolvió reestructurar la organización institucional y aprobar un nuevo organigrama, dada la evolución y el volumen de trabajo de las distintas dependencias, a partir del 01 de enero de 2022.-

Que, el Anexo A del Decreto N° 6581 "Que reglamenta la Ley N° 6873 del 04 de enero de 2022 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022" en su artículo 132 inc. b) establece taxativamente quiénes podrán percibir el pago de la remuneración prevista en el Objeto de Gasto 133.-

Que, en consecuencia, resulta necesario realizar las asignaciones correspondientes de funcionarios quienes cumplirán funciones dentro de la estructura institucional, conforme a la normativa citada precedentemente.-

Que, la persona a ser asignada poseen el perfil y la experiencia necesarios para desempeñarse en las áreas correspondientes del Jurado.-

Que, la Ley N° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias», en su artículo 2° inciso c), faculta al Presidente a: "Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

- Art.1°: ASIGNAR** al funcionario **Abg. Alejandro Manuel Delvalle Casola**, con C.I. N° 3.803.224, como Administrador del "Sistema de Expediente Electrónico" (sistema especializado), que contiene información oficial y de carácter confidencial de las personas físicas o jurídicas y de los procesos tramitados ante este órgano constitucional, en la Dirección de Asesoría Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a partir del 08 de marzo de 2022.-
- Art.2°: AUTORIZAR** el pago de la asignación prevista por responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa al funcionario mencionado precedentemente, siempre que existan disposiciones legales que lo autoricen e imputar dichos pagos al Objeto de Gasto que corresponda.-
- Art. 3°: COMUNICAR** a quienes corresponda cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irin Elizache
Secretaria General



Jorge Bogarín Alfonso
Presidente

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y ESCUELA JUDICIAL.

Por el presente Convenio, el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, denominado en adelante “**EL JURADO**”, con domicilio legal sobre las calles 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva, de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el **SENADOR NACIONAL FERNANDO SILVA FACETTI**, por una parte; y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PARAGUAY - ESCUELA JUDICIAL**, denominado en adelante “**CM**”, con domicilio legal sobre las calles Mcal. Estigarribia 1930 esq/ Gral. Aquino de la Ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el **Dr. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, por la otra parte, denominados conjuntamente “**LAS PARTES**”, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – CONSIDERACIONES

El **JURADO** es un órgano constitucional encargado de juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

El **CM** es un órgano constitucional autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos para el sistema judicial, e impartir formación jurídica especializada en la Escuela Judicial, es una Institución comprometida con la justicia, confiable y transparente en la selección de ternas para el Poder Judicial con excelencia en la formación académica jurídica especializada.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS OBJETIVOS.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre **EL JURADO** y el **CM**, de cooperación y apoyo mutuo, a partir de acuerdos y protocolos específicos tendientes a que los profesionales abogados, funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados sean beneficiados con becas de estudio, en las capacitaciones profesionales de excelencia, organizadas por el **CM**, a través de la Escuela Judicial. Asimismo, promover actividades en conjunto buscando la integración y la especialización jurídica de los profesionales abogados.

El objetivo principal es la cooperación mutua entre las partes y el fortalecimiento interinstitucional, con miras a brindar oportunidades de capacitación jurídica a funcionarios de **EL JURADO**, que redunden en el cumplimiento eficiente de sus fines misionales.



CLÁUSULA TERCERA – DE LOS COMPROMISOS

EL **JURADO** y el **CM** se comprometen a diseñar en conjunto proyectos académicos y actividades que estimulen la formación profesional constante y el desarrollo integral de los profesionales del derecho, que serán ejecutados siempre conforme con la disponibilidad de recursos y presupuestos de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA – DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

La cooperación entre **LAS PARTES** deberá desarrollarse de acuerdo al presente convenio marco, y será instrumentada a través de convenios específicos que deberán ser aprobados y suscriptos por las autoridades que las representan.

Para el cumplimiento de las acciones consensuadas, **LAS PARTES** definirán en cada convenio específico las modalidades de ejecución, la financiación, las responsabilidades, y un cronograma de las actividades a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio, es de dos años (2), contados a partir de su formalización y suscripción. Cualquiera de las partes podrá, rescindirlo, sin expresión de causa, y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte, con antelación de cuarenta (40) días; debiendo en este caso, **LAS PARTES**, continuar con los acuerdos específicos ya iniciados, hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIONES NO EXCLUYENTES

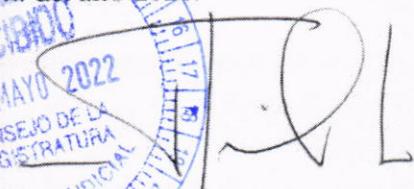
El presente convenio, no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales, de **LAS PARTES** con otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, sean estas, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA - CASOS DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a agotar esfuerzos para dirimir amistosamente cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive del presente convenio.

En muestra de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento, en dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *19*... días del mes de *Julio* del año 2021.


OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


FERNANDO SILVA FACETTI
PRESIDENTE
JURADO DE ENJUICIAMIENTO
DE MAGISTRADOS

